



Resolución Ministerial

N° 123 -2023-MINCETUR

Lima, 18 ABR 2023

VISTOS, el Informe N° 0004-2023-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DZEE de la Dirección de Zonas Económicas Especiales de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior; el Memorandum N° 281-2023-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito; promueve el desarrollo de las actividades en Zonas Francas, de Tratamiento Especial Comercial y de Zonas Especiales de Desarrollo, a fin de incrementar las exportaciones;

Que, el literal i) del artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias, en adelante, ROF del MINCETUR, establece que la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, tiene entre sus funciones, proponer al despacho del Viceministro de Comercio Exterior, la política, regulación y mecanismos para el desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (comprende Zonas Francas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo, CETICOS, entre otras); así como, los lineamientos y mecanismos de evaluación, monitoreo y supervisión técnica operativa de estas;

Que, el artículo 53-A del ROF del MINCETUR establece que la Dirección de Zonas Económicas Especiales, unidad orgánica de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, tiene como una de sus funciones, implementar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales para la regulación, el desarrollo y promoción de las Zonas Económicas Especiales (comprende Zonas Francas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo, CETICOS, entre otras), en el ámbito de su competencia, en coordinación con los sectores competentes; así como, coordinar, implementar y ejecutar los planes, lineamientos técnicos, procedimientos y mecanismos para supervisar las operaciones y actividades permitidas en las Zonas Económicas Especiales;

Que, desde el año 2004, el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Corea viene desarrollando el Programa de Intercambio de Conocimiento (KSP, por sus siglas en inglés), programa de cooperación económica diseñado para compartir



las experiencias de desarrollo de Corea con los formuladores de políticas de los países socios, a fin de mejorar sus capacidades y contribuir con el desarrollo sostenible;

Que, el MINCETUR presentó, el proyecto "Roadmap for the Implementation of FDI Attraction Strategies in Special Economic Zones in Peru" a la convocatoria 2022/23 del KSP, proyecto que está enfocado en la identificación de estrategias que permitan la mejora de las capacidades para la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), regulación y promoción de las Zonas Económicas Especiales (ZEE), a fin de atraer desarrolladores privados y empresas multinacionales que apuesten por desarrollar sus proyectos en los recintos;

Que, el Proyecto "Roadmap for the Implementation of FDI Attraction Strategies in Special Economic Zones in Peru" tiene como objetivos la mejora de las capacidades de los funcionarios públicos especializados en la materia, el reconocimiento de buenas prácticas en materia de ZEE, basados en la experiencia coreana y la identificación de estrategias potencialmente beneficiosas para ser aplicadas en las políticas de ZEE peruanas; dicho proyecto fue aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Corea;

Que, en dicho marco, la entidad implementadora, QIV Corp. ha cursado invitación a cinco (5) representantes del MINCETUR a participar del Taller "Interim Reporting and Policy Practitioner's Workshop", a realizarse en las ciudades de Seúl, Incheon, Masan, Daegu, Sejong, República de Corea, del 24 al 28 de abril de 2023; en el referido taller se presentará el informe parcial del proyecto y se discutirán recomendaciones de política derivadas de la etapa de investigación; asimismo, se sostendrán reuniones con los actores vinculados al régimen de Zonas Económicas Especiales en Corea para intercambiar información y consolidar conocimientos sobre la experiencia coreana en la materia;

Que, en dicho taller, los expertos coreanos brindarán exposiciones sobre las medidas de política implementadas por Corea para el desarrollo y promoción de su sistema de ZEE, lo que permitirá que los funcionarios designados identifiquen las mejores prácticas implementadas y puedan integrarlas al proceso de formulación y diseño de políticas públicas vinculadas al desarrollo de las ZEE, en las materias de regulación, promoción y análisis estadístico e indicadores;

Que, en tal sentido, el contenido del Taller es de amplia utilidad para la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, así como la Dirección de Zonas Económicas Especiales y de los profesionales de la citada Dirección, puesto que permitirá tener mejores conceptos para formular, implementar y monitorear el desarrollo de las ZEE del país como herramientas para la atracción de Inversión Extranjera Directa y el fomento de las exportaciones, coadyuvando con la ejecución de las actividades programadas en el marco del Pilar N° 3 del Plan Estratégico Nacional Exportador del MINCETUR y en cumplimiento de los acuerdos previstos para el objetivo del Proyecto;





Resolución Ministerial

Que, por tanto, la Viceministra de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Claudia Guillermina Parra Silva, Directora General de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, de la señora Carol Pamela Flores Bernal, Directora (e) de la Dirección de Zonas Económicas Especiales de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, del señor Brayan Miguel Palomino Espino, y de las señoritas Ana Andrea Palacios De La Peña y Valeria Lezcano Bartra, profesionales de la Dirección de Zonas Económicas Especiales de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, para que, en representación del MINCETUR, participen en el referido taller;



Que, cabe señalar que la entidad organizadora del taller asumirá los gastos por concepto de pasajes aéreos, alimentación, traslados y alojamiento del presente viaje, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias para la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad, sin requerir su publicación;



De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y sus modificaciones, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a las ciudades de Seúl, Incheon, Masan, Daegu, Sejong, República de Corea, del 21 al 29 de abril de 2023, de la señora Claudia Guillermina Parra Silva, Directora General de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, de la señora Carol Pamela Flores Bernal, Directora (e) de la Dirección de Zonas Económicas Especiales de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, del señor Brayan Miguel Palomino Espino y de las señoritas Ana Andrea Palacios De La Peña y Valeria Lezcano Bartra, profesionales de la Dirección de Zonas Económicas Especiales de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en el Taller “Interim Reporting and Policy Practitioner’s Workshop”, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirán.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.


LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo